ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ESP NIT. 899.999.714-1, REPRESENTADA LEGAL POR IVAN DARIO MONTAÑO NEISA, CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 11.202.100 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA) NOMBRADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 457 DEL DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y DEBIDAMENTE POSESIONADO SEGÚN ACTA DEL DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), ACTUANDO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. **REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DEL MÍNIMO VITAL A LA POBLACIÓN DEBIDAMENTE BENEFICIARIA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE,** de conformidad con lo requerido por el **MUNICIPIO,** en los estudios y documentos previos y la propuesta de prestación de servicios presentada por **EMSERCHIA ESP**, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato**. PARAGRAFO**: Los servicios relacionados en el presente Contrato serán ejecutados por **EMSERCHIA ESP,** con autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Que teniendo en cuenta que la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, es la Entidad Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Chía según Acuerdo 04 de 1997 “Por medio del cual se derogan los Acuerdos 018 de 1992 y 15 de 1996, se cambia la naturaleza jurídica y se adopta estructura administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P”, el municipio debe como entidad intervenir para garantizar la calidad del bien objeto del Servicio Público, consumo y su disposición final. Que el municipio de Chía garantizará el beneficio del mínimo vital correspondiente, que cubre el costo de 6 metros cúbicos de agua potable al mes, para los suscriptores residenciales clasificados en estrato socioeconómico 1 y 2, y que consuman menos de 11 metros cúbicos al mes correspondiente a lo establecido como rango básico para el municipio de Chía, de acuerdo con la normatividad vigente, en caso de que la normatividad modifique el rango del consumo básico, este se aplicará conforme a lo establecido en la nueva norma. 1) REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA. Podrán solicitar ante el municipio de Chía, o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios de Chía, el mínimo vital de agua potable aquellos suscriptores residenciales del servicio público domiciliario de acueducto o sujetos de especial protección constitucional que cumplan con las siguientes condiciones: - Estar identificado como suscriptor residencial de los estratos socioeconómicos 1 o 2 del servicio público domiciliario de acueducto del municipio de Chía. - Tener el servicio de agua potable en la vivienda de forma regular y autorizado por las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto. - Tener un medidor individual debidamente instalado y en funcionamiento que registre el consumo de agua potable. - En caso de estar en mora en el pago de las facturas del servicio público domiciliario de acueducto, el suscriptor deberá tener un acuerdo de pago y estar al día con las cuotas pactadas con la empresa prestadora. - Tener un consumo de agua potable de hasta 11 metros cúbicos mensuales por suscriptor. Los suscriptores residenciales estrato 1 y 2 que se beneficien con el programa Mínimo Vital no perderán el derecho a los subsidios estipulados a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, ni de los demás beneficios previstos para la población más pobre y/o vulnerable. La entidad territorial a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, deberá ejercer actividades de seguimiento y verificación con el fin de determinar la existencia o permanencia de las condiciones que dieron origen al reconocimiento del mínimo vital y, en caso de negarse el beneficiario, previa notificación, podrá suspenderlo. 2) DEBERES PARA LA APLICACIÓN DEL MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE: - Revisar los informes presentados por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios en relación con el mínimo vital de agua potable. - Gestionar el pago del beneficio del mínimo vital de agua potable. 3) DEBERES DE LAS EMPRESAS PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA APLICACIÓN DEL MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE: Las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto deberán: - Informar a los beneficiarios sobre el reconocimiento del mínimo vital a través de la facturación. - Informar a la Dirección de Servicios Públicos cualquier situación observada en las visitas al inmueble relacionada con la prestación del servicio o la superación de las condiciones que dieron origen al reconocimiento del mínimo vital de agua. - Remitir a la Dirección de Servicios Públicos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al periodo de facturación, un informe y la factura del mínimo vital de agua potable suministrada, de acuerdo con el reconocimiento realizado. 4. CONTROL PARA LA

APLICACIÓN DEL MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE: La empresa de servicios públicos que reconozca el Mínimo Vital de Agua Potable deberá llevar un registro detallado de los suscriptores residenciales a quienes se les ha otorgado el beneficio. La Dirección de Servicios Públicos deberá realizar, al menos, dos (2) visitas de verificación a las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto durante el periodo anual, para comprobar las condiciones que dieron origen al reconocimiento del mínimo vital al suscriptor residencial beneficiario. De cada visita se levantará un acta de la auditoría realizada. 5. CAUSALES DE PÉRDIDA PARA LA APLICACIÓN DEL MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE: El beneficio del Programa Mínimo Vital de Agua Potable se perderá por cualquiera de las siguientes causas: - Por actualización de la estratificación, de conformidad con la normatividad aplicable, cuando el estrato socioeconómico del inmueble donde habita el suscriptor sea modificado y se le asigne un estrato diferente de 1 o 2. - Por cambios en el uso del suelo del inmueble donde habita el suscriptor residencial beneficiario, cuando se modifique a un uso o estrato superior a 1 o 2. - Cuando las autoridades o los prestadores de servicios públicos domiciliarios comprueben hechos fraudulentos o alteraciones en el marco legal que rige los servicios públicos y el sistema de estratificación. - Cuando el consumo básico exceda los once (11) metros cúbicos mensuales. - Por incumplimiento de los acuerdos de pago en más de dos ocasiones al año. - Por suplantación o transferencia del beneficio a otro suscriptor que no sea el titular del Programa Mínimo Vital de Agua Potable para Chía. - Por fraude comprobado por parte de los beneficiarios, ya sea en los medidores o mediante cualquier otro mecanismo que afecte la micro-medición del servicio de agua o implique un uso indebido del servicio. En cualquier momento, la entidad territorial podrá solicitar al prestador del servicio público de acueducto la suspensión de la aplicación del beneficio del mínimo vital, cuando se determine que el suscriptor residencial ha incurrido en las causales establecidas y se haya comprobado fraude en las pruebas allegadas por el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Serán de propiedad del municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines distintos a los propios de la actividad o del servicio contratado, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En desarrollo del contrato, el contratista deberá: 1. Dar manejo a la información del municipio de Chía a la que tenga acceso con sujeción a los lineamientos que sobre el manejo de activos de información imparta la entidad a través de la dependencia competente. 2. Conocer, revisar y verificar la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad y privacidad de la información con sujeción a los lineamientos contenidos en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información vigente para la entidad. 3. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios, previstos en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y Política de Tratamiento de Datos Personales establecidas en la entidad. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato interadministrativo EMSERCHIA ESP deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EMSERCHIA ESP la plena y total remuneración por los servicios prestados. El MUNICIPIO pagará a EMSERCHIA ESP el valor del contrato, conforme al número de facturas presentadas por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P debidamente soportadas con relación a los beneficiarios suscriptores previamente aprobadas por parte del supervisor del contrato, precisando que la facturación se surte por periodo vencido y de manera bimestral. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, presentará a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Chía, una factura por el monto de los beneficios con una periodicidad bimestral acompañada de la información discriminada por beneficiario-suscriptor, consumo individualizado, estrato. Nombre del suscriptor e identificación, monto individual y total debidamente suscrita, así como la demás que se requiera o se le solicite para el efecto, lo cual debe estar aprobado por el supervisor del contrato interadministrativo. PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EMSERCHIA ESP y con la actividad objeto del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos estarán sujetos al Programa

Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DE EMSERCHIA ESP.** El representante legal de EMSERCHIA ESP hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, previo el cumplimiento de los requisitos y el inicio de ejecución y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLAUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. -** Entre el MUNICIPIO y EMSERCHIA ESP y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EMSERCHIA ESP** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Efectuar el respectivo descuento a cada suscriptor y/o usuario de los estratos 1 y 2 el cual registre un consumo hasta 22 metros cubitos de acueducto. 2. Presentar factura de cobro junto con el listado de los suscriptores beneficiados a la Alcaldía de los metros cúbicos de acueducto facturados por beneficiario-suscriptor de manera bimensual (hasta 22 metros cúbicos de agua potable). 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 6. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 7. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 8. Las demás que por ley o contrato correspondan. **CLAUSULA NOVENA. GENERALES DEL CONTRATISTA.** EMSERCHIA ESP se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades generales en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato. 9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. 11. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 12. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Apropiar en la cuenta correspondiente los recursos destinados para la ejecución del contrato interadministrativo. 2. Expedir el registro presupuestal. 3. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 4. Transferir los recursos incorporados al programa Mínimo Vital del Agua Potable el monto correspondiente que por razón de beneficios haya causado la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. y/o a la ESP que así corresponda. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones

pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir acta de terminación a través del supervisor designado. 8. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** EMSERCHIA ESP es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. EMSERCHIA ESP será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TEMPORAL DEL CONTRATO. -** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA RIESGOS**. - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EMSERCHIA ESP debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude a EMSERCHIA ESP con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** El presente Contrato Interadministrativo no genera la constitución de garantía única de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015 no se constituye garantías contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EMSERCHIA ESP es una persona jurídica independiente del Municipio de Chía, y en consecuencia, EMSERCHIA ESP o su representante no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIONES.** EMSERCHIA ESP no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si EMSERCHIA ESP es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EMSERCHIA ESP se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al EMSERCHIA ESP sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si EMSERCHIA ESP, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** EMSERCHIA ESP se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EMSERCHIA ESP se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EMSERCHIA ESP mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la E EMSERCHIA ESP asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EMSERCHIA ESP y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que

cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimento del mismo, lo cual estará a cargo de quien sea designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el manual de contratación, y los lineamientos que expida la Oficina de Contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con EMSERCHIA ESP, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo de EMSERCHIA ESP y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que EMSERCHIA ESP tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato, según el caso. 4) Remitir a la Oficina de Contratación, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 6) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 7) Elaborar los informes mensuales a partir del inicio ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 8) Consultar con la Oficina de Contratación del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 9) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante la vigencia del contrato. 10) Efectuar la reevaluación del Contratista. 11) Las demás aplicables al objeto del Contrato. PARÁGRAFO: El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EMSERCHIA ESP. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Banco de Proyectos. 2. Los estudios previos. 3. La propuesta presentada por EMSERCHIA ESP. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Resolución XXXX del 18 de julio de 2025, por la cual se justifica una Contratación Directa. 7. Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá del correspondiente registró presupuestal y aprobación de garantías como requisitos para el inicio de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** (CDP) que hace parte de los documentos del proceso y que se encuentra identificado en los datos del contrato electrónico en el SECOP II. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SEGUNDA. GASTOS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de EMSERCHIA ESP. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO**. - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO

de común acuerdo con EMSERCHIA ESP, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. Será de responsabilidad de EMSERCHIA ESP y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales. **CLAUSULA. TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EMSERCHIA ESP no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Joan Sebastián Baron. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC